ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No INTERNO 3486 DE FECHA 04 de DICIEMBRE de 2024 NUMERO DE CONTRATO SECOP II. C01.PCCNTR.6990553

En el municipio de Pereira a los 18 días del mes de junio de 2025, en la Secretaría de infraestructura, se reunieron **NICOLAS ZAPATA AGUIRRE** como Representante Legal de **CONSORCIO INTER-LONDRES** en calidad Representante legal de la interventoría y **JOHN HENRY GONZALEZ** como representante legal del, **CONSORCIO VIAS JCC**, en calidad de contratista de obra, con el objeto de protocolizar a través de la presente acta la inicio conforme a lo siguiente:

No. INTERNO DE CONTRATO	3486 de 2024
No. CONTRATO SECOP	C01.PCCNTR.6990553
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE RISARALDA
CONTRATISTA	CONSORCIO VIAS JCC
NIT DEL CONTRATISTA	901.891.359-9
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA	JHON HENRY GONZALEZ CIFUENTES
CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	1.112.098.909 DE ANDALUCIA, VALLE DEL CAUCA
IMPUTACIONES	CDP: No 2082 del 29 de mayo de 2024 Registro presupuestal No del 2494 del 08 de abril 2024 Rubro No 2.3.24.02.06000.15
PLAZO INICIAL	8 meses
FECHA DE INICIACION	18 de junio de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	17 de febrero de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE ($13.689.630.512)
ANTICIPO	VEINTE POR CIENTO (20%) DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS

	VEINTISÉIS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE. ($2.737.926.102).
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado, el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad

OBSERVACIÓN No 1: El presente contrato debe ejecutarse conforme a las condiciones, obligaciones y alcance determinado en la propuesta y el contrato así:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1- Prestar el servicio objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, bajo las condiciones de calidad exigibles y los diseños, planos y especificaciones de obra contenidos en los pliegos de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y ofrecidos en la propuesta.

2- Cumplir, además de las obligaciones emanadas con las consagradas en la constitución Política de Colombia, El Estatuto General de la Contratación Pública, el Código de Comercio, las normas que regulan el ejercicio de la Ingeniería Civil y sus profesiones afines y auxiliares, las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes y demás concordantes normas vigentes.

3- Adoptar las medidas Ambientales, Sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para proteger a las personas, bienes y medio ambiente de la entidad y sus alrededores.

4- Darle inicio al contrato en la fecha acordada.

5- Cumplir con el avance de obra conforme al plazo establecido en los cronogramas de obra, so pena de darle aplicación a la cláusula 15 multas.

6- Mantener vigente y prorrogar, adicionar corregir las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones.

7- Cumplir con la normatividad vigente relacionada con las áreas ambientales de seguridad industrial y salud ocupacional y garantizar la calidad en las obras, mediante el plan de gestión integral de obras que el mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo cumplir con la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad.

8- Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en los pliegos de condiciones y en la presente minuta so pena de darle aplicación a la cláusula 15 multas.

9- Promover la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable que pertenezca a la región.

10- Instalar la valla informativa sobre el proyecto.

11- Entregar la información completa relacionada con el proyecto que le sea solicitada tanto por la interventoría como por la entidad dentro de los plazos establecidos y los términos de cada requerimiento.

12- Cumplir las instrucciones y recomendaciones que le sean dadas por la interventoría y la entidad.

13- Entregar la documentación relacionada con las hojas de vida del personal de la obra.

14- Solicitar aprobación a la interventoría de manera inmediata frente a cualquier cambio en el personal, el cual deberá tener el mismo perfil y experiencia del personal con el cual se presentó a la licitación pública.

15- Entregar la Obra finalizada en la fecha acordada.

16- Cumplir con el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad.

17- Cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios a sus empleados o Contratistas.

18- El Contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato para su debido cargue en la plataforma GESPROY.

19- El contratista se compromete luego de la suscripción del acta de inicio con el interventor, a presentar mensualmente un resumen ejecutivo que incluya la descripción general sobre el avance de la obra (Informe mensual en excel describiendo los valores ejecutados por capítulos acorde a MGA y presupuesto. Nota estos capítulos no deben cambiarse. Adicional si hay ítems nuevos deben de incluirse en cada capítulo) Así mismo, la Entidad aclara, que el presente resumen ejecutivo, no excluye de obligación al contratista de presentar las actas parciales como se solicitan en las políticas de operación de la Gobernación de Risaralda y los informes respectivos de la ejecución del contrato.

20- El contratista se obliga a entregar las actas parciales de manera mensual a más tardar el día

diez de cada mes a la interventoría, con el fin que esta pueda ser revisada de manera correcta y poder cumplir con el requisito de subir la información al sistema Gesproy de manera oportuna

El incumplimiento de alguna o varias de las anteriores disposiciones dará lugar al inicio del proceso sancionatorio por presunto incumplimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad, y la ley 1474 de 2011, articulo 86, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

OBSERVACIÓN No 2. SALVEDADES DEL CONTRATISTA:

El Consorcio JCC, como actividades preliminares posterior al inicio del contrato, procederá a verificar las condiciones encontradas en campo y a revisar los diseños verificando la actualidad de los mismos; producto de esas verificaciones, procederá a radicar a la interventoría y a la entidad contratante sus hallazgos y los posibles impactos de estas revisiones sobre el plazo y el balance del contrato.

OBSERVACIÓN No 3.

Durante el desarrollo de su ejecución y en observancia del análisis técnico detallado de los estudios y diseños que fueron entregados como soporte del Contrato de Obra, así como de los demás documentos asociados a su estructuración, el Interventor emitirá recomendaciones técnicas oportunas y formulará observaciones escritas cuando advierta circunstancias que puedan afectar la ejecución en los términos contractuales (plazo, presupuesto, especificaciones o nivel de servicio).

Remitirá dichas recomendaciones y observaciones tanto al Supervisor del Contrato de Interventoría como al Contratista de Obra, indicando los correctivos necesarios, los riesgos identificados y los plazos para su implementación.

De persistir situaciones que comprometan la correcta ejecución del objeto contractual, solicitará la modificación, prórroga, suspensión o terminación de ser el caso previstos en

la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Departamento de Risaralda, sin perjuicio de las acciones de control y sancionatorias a que haya lugar.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que intervinieron en ella, a los 18 del mes de junio del año en curso.

NICOLAS ZAPATA AGUIRRE.
R.L CONSORCIO INTER-LONDRES
Interventoría

JOHN HENRY GONZALEZ
R.L CONSORCIO VIAS JCC
Contratista

Elaboró:
Interventoría